



*“2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria”*

Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción a los artículos 7, 9, 11 y 20 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales y adiciona un segundo párrafo al artículo 181 de la Ley General de Salud.

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 71, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los Artículos 6° Numeral 1, Fracción 1, 77 Numeral 1 y 78 del Reglamento Interno de la H. Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción a los artículos 7, 9, 11 y 20 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales y adiciona un segundo párrafo al artículo 181 de la Ley General de Salud, a cargo de la Diputada Federal Margarita García García del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, al tenor de la siguiente.

Exposición de motivos:

El coronavirus SARS-CoV-2 surgió en China a finales de diciembre de 2019, infectando principalmente al continente Europeo y Asiático expandiéndose a el continente americano, la rápida expansión del coronavirus se debe a que se transmite con bastante facilidad de persona a persona por medio de gotículas que se producen de una persona infectada cuando tose o estornuda, las cuales pueden llegar a la boca o nariz de personas que se encuentren cerca, las gotículas también se pueden depositar en diferentes superficies que al tocarlos se pegan a las manos lo que provoca que sea muy infeccioso si la personas se llevan las manos a la boca, nariz u ojos.

Los síntomas son fiebre, dolor de cabeza, fatiga, tos seca y dificultada para respirar, tal fue la situación que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declara el 30 de enero la emergencia sanitaria internacional por pandemia, dando como medidas de prevención el lavarse las manos regularmente con agua y jabón, o con desinfectante a base de alcohol, cubrirse la nariz y la boca al toser con un pañuelo desechable o con la parte interna del codo, así como evitar el contacto directo con cualquier persona con síntomas de gripe o resfriado.

La OMS define pandemia como la propagación mundial de una nueva enfermedad y se produce cuando surge un nuevo virus que se propaga por el mundo y la mayoría de las personas no tiene inmunidad contra el; la cual declara pandemia por coronavirus Covid-19 debido a los niveles alarmantes de propagación y la gravedad, así como niveles altos de inacción.

*“2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria”*

En México la Secretaría de Salud emitió la fase 1 en sesión extraordinaria del 19 de marzo de 2020 del Consejo de Salubridad General en donde se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria y para el 24 de marzo se publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF) por parte de la Secretaría de Salud el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que fueron sancionadas por el Presidente de la República a través del Decreto publicado en esa misma fecha en el citado órgano de difusión oficial, para el 30 de marzo se publica en el DOF el ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), a saber:

CONSIDERANDO

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 73, fracción XVI, Base 1a., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4o., fracción II, de la Ley General de Salud, el Consejo de Salubridad General tiene el carácter de autoridad sanitaria y sus disposiciones generales son obligatorias en el país;

Que dada la situación que guarda la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el país, se han dictado diversas medidas por el Gobierno Federal, incluidas las contenidas en el Acuerdo por el que este Consejo reconoció a dicha enfermedad como grave de atención prioritaria, así como en el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19) publicado el 27 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación;

Que la Secretaría de Salud en las últimas horas ha señalado que el número de casos ha ido en aumento, por lo que ha recomendado que los habitantes del país permanezcan en sus casas, para contener la enfermedad causada por el COVID-19, y

Que en virtud de lo anterior, este Consejo de Salubridad General, en uso de su función prevista en el artículo 9, fracción XVII de su Reglamento Interior, ha determinado la pertinencia de declarar como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), por lo que con el propósito de proteger la salud de los mexicanos, acordó expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)

Primero. Se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Segundo. La Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia prevista en el numeral anterior.

TRANSITORIO

*“2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria”*

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estará vigente hasta el 30 de abril de 2020.”

Con esta publicación en el DOF se hace la declaración de la fase 2, y para los siguientes 30 a 40 días subsecuentes se les solicito a la población quedarse en casa, por lo que parte de las personas comenzaron a trabajar desde sus casas, estudiantes de todos los niveles comenzaron a tener clases virtuales por medio de plataformas electrónicas y correos electrónicos para no perder el ciclo escolar.

La Ley General de Salud en nuestro caso no tiene una definición como tal de lo que es una pandemia, pero se tiene considerado dentro del Título Décimo sobre Acción Extraordinaria en Materia de Salubridad General que contiene un Capítulo Único que a la letra dice:

“Artículo 181.- En caso de epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten al país, la Secretaría de Salud dictará inmediatamente las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud, a reserva de que tales medidas sean después sancionadas por el Presidente de la República.”

Considerandos

Aprovechándose de la pandemia que estamos viviendo en México autoridades de diversos niveles y en varias demarcaciones del país han sido oportunistas ya que han hecho campaña electoral y política, comenzaron a hacer etiquetas con sus nombres para poder regalar gel antibacterial, o hacer propaganda en sus localidades por la emergencia sanitaria poniendo sus nombres en carteles con logotipos oficiales que anuncian las medidas preventivas para enfrentar la pandemia en la que nos encontramos.

Se debe de tomar con seriedad este tipo de emergencias sanitarias ya que en nuestro caso se han tenido **1305** decesos y la cifra va en aumento, además de un impacto económico importante, ya que pequeñas empresas se vieron en la necesidad de cerrar y despedir a sus empleados, ocasionando un despido masivo a nivel nacional.

No debemos seguir permitiendo que trabajadores de las diversas dependencia de gobierno que quieren mantenerse en cargos públicos se aprovechen de situaciones de emergencia para beneficio personal, burlándose de eventos tan trágicos con este tipo de situaciones que afectan a nuestro país, ya que si se difunde información debe de ser solamente la oficial y solamente con los logotipos oficiales de las dependencias que se están haciendo cargo de ella, sin hacer propaganda de algún servidor público como si fueran tiempos electorales.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, someto a este pleno la siguiente:



*“2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria”*

Iniciativa con proyecto de decreto por el que adiciona una fracción a los artículos 7, 9, 11 y 20 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales y adiciona un segundo párrafo al artículo 181 de la Ley General de Salud.

Primero. Se adiciona una fracción XXII al artículo 7, una fracción XI al artículo 9, una fracción VII al artículo 11 y una fracción III al artículo 20 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales para quedar como sigue:

Ley General en Materia de Delitos Electorales

Artículo 7. ...

I al XXI ...

XXII. Utilice cualquier tipo de propaganda en caso de Acción Extraordinaria en Materia de Salubridad General y distribuya cualquier tipo de apoyo, económico o en especie, ya sea a nombre propio o de un tercero.

Artículo 9. ...

I al X ...

XI. Utilice cualquier tipo de propaganda en caso de Acción Extraordinaria en Materia de Salubridad General y distribuya cualquier tipo de apoyo, económico o en especie, ya sea a nombre propio o de un tercero.

Artículo 11. ...

I al VI ...

VII. Utilice cualquier tipo de propaganda en caso de Acción Extraordinaria en Materia de Salubridad General y distribuya cualquier tipo de apoyo, económico o en especie, ya sea a nombre propio o de un tercero.

Artículo 20. ...

I al II ...

III. Utilice cualquier tipo de propaganda en caso de Acción Extraordinaria en Materia de Salubridad General y distribuya cualquier tipo de apoyo, económico o en especie, ya sea a nombre propio o de un tercero.



MARGARITA GARCIA GARCIA Diputada Federal

*“2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria”*

Segundo: Se adiciona un segundo párrafo al artículo 181 de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

Ley General de Salud

Artículo 181. ...

El Gobierno Federal será el encargado de la publicidad en estas situaciones, y quedará prohibida la distribución de cualquier tipo de apoyo, económico o en especie, ya sea a nombre propio o de un tercero. Quien incumpla con lo establecido se tomará como delito electoral y se aplicaran las sanciones correspondientes de la ley.

Transitorio

Único. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de abril de 2020.

Atentamente.

Diputada Federal Margarita García García

Bibliografía.

- Página oficial de la Organización Mundial de la Salud (OMS)
- Diario Oficial de la Federación
- Ley General de Salud
- Ley General en Materia de Delitos Electorales